

GACETA DE HONDURAS.

PERIODICO OFICIAL.

2.ª SERIE

COMAYAGUA, MARZO 25 DE 1877.

NUMERO 14.

SUMARIO.

CRONICA INTERIOR.
RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa.
GOBERNACION.—Contestaciones dadas al Gobierno por los Consejeros de Estado de la Sección de Tegucigalpa.
HACIENDA.—Ley Orgánica de la renta de tabaco.
INSTRUCCIONES.—Honduras.—El Gobierno Hondureño.—Manifestación.—Mensaje del Presidente de la República de Nicaragua, Don Pedro J. Quesada al Congreso de 1877.—Finiquito.

CRONICA INTERIOR.

RELACIONES EXTERIORES.

La Secretaría de Estado ha recibido comunicaciones de los Gobiernos de Europa i América a las cuales han venido adjuntas cartas autógrafas en que se reconoce plenamente el Gobierno Provisional de la República.

El Gobierno Provisional cultiva relaciones francas i amistosas con los Gobiernos de las Repúblicas vecinas, i con los de las naciones extranjeras: observa una política exterior justa i moderada i procura en todo sentido cumplir con los deberes que le imponen las prescripciones del derecho internacional, únicas que tendrá por norma de su conducta en sus relaciones exteriores.

Su Excelencia Mr. Sidney Loeck ha dirigido un despacho a la Secretaría de Estado promoviendo el arreglo de la deuda británica, partiendo de la idea que tiene de que hoy hai un Gobierno formal en el país. Para el logro del fin indicado, el Ministro Residente de S. M. B. escita al Gobierno de Honduras para que proponga los medios de obtener un arreglo satisfactorio. El Gobierno se ocupa de tan importante asunto, i en tanto que se resuelve, manifiesta su reconocimiento a S. E. Mr. Loeck por las buenas i amistosas disposiciones que lo animan en favor de un arreglo, i por las honrosas apreciaciones que en su citado despacho ha hecho del Gobierno Provisional de esta República.

Su Excelencia el Ministro Residente de Honduras acreditado ante el Gobierno del Salvador ha dirigido una comunicacion al Gobierno manifestándole que ha recibido el envío que el Gobierno salvadoreño acordó devolver a Honduras. Manifiesta además que estaba para remitir el envío al puerto de Amapala. A última hora sabemos que el envío ha llegado a dicho puerto. Es digna de aplauso la conducta del Doctor Zaldivar que borra con actos de estricta justicia el recuerdo penoso de un pasado vandalismo. El Gobierno del Doctor Zaldivar que ha hecho la devolución del envío i el Ministro Residente de Honduras, General D. Cruz Lozano, que con toda solicitud lo ha recibido i arreglado su envío, son acreedores a la gratitud de los hondureños.

El General Don Domingo Vazquez, Ministro de Honduras acreditado ante el Gobierno peruano, ha sido recibido por su Excelencia el General Prado, Presidente de la República del Perú. Tanto en lo público, como en lo particular, se han dispensado al Señor Vazquez las debidas consideraciones. Oportunamente publicaremos los documentos relativos al encargo diplomático del General Vazquez i los referentes a su recepcion oficial.

GOBERNACION.

El órden público i la mas perfecta seguridad individual han recobrado su puesto en todos los departamentos.

Los señores Gobernadores políticos se han ocupado asiduamente en restablecer en todos los pueblos las escuelas de instruccion primaria que yacian en completo i vergonzoso abandono. La mayoría del pueblo hondureño sabe leer, escribir i contar; pero la maldita influencia de las revoluciones estaba a punto de privar a los hijos del pueblo hasta del conocimiento de los primeros elementos que forman la educacion del hombre i del ciudadano. Bendita sea la paz que ha traído la restauracion de las escuelas de primera enseñanza!

En cumplimiento de la circular que la Secretaría general dirigió a fines del año anterior a los Gobernadores políticos previniéndoles conservasen en buen estado i mejorasen los caminos, se han hecho a este respecto importantes trabajos en los Departamentos. Es digna de especial mencion la compostura del camino que vá de Opoteca a Comayagua. Salvando dificultades, i con un grande esfuerzo, el laborioso pueblo de Opoteca ha hecho una vía que poco le falta para ser una perfecta carretera. El Gobierno vé i verá siempre con gusto todo trabajo de los pueblos dirigido a obtener el mejoramiento material ó moral del país.

HA CIENDA.

La Hacienda pública vá mejorando de dia en dia a pesar de los grandes obstáculos que oponen la rutina i la influencia de inveterados abusos.

Merced a la nueva ley que reglamenta el ramo de aguardiente i licores ultramarinos, en el Departamento de Tegucigalpa, se ha doblado el producto de la renta, i en los demas Departamentos que han remitido sus estados se nota que se ha obtenido un aumento sobre el producto que antes daba el desacordado sistema de romates de aguardiente. En Amapala durante el primer mes, en que se planteó la nue-

va ley, se cuadruplicó la renta. En breve se emitirá el reglamento de la ley orgánica de aguardiente, cuya falta está produciendo dificultades i estropezos de consideracion; pero el Gobierno ha preferido tenerse resultado transitorio que habia previsto, pues en cambio se ha propuesto ver practicamente los efectos del planteamiento de la ley orgánica, antes de dar la ley reglamentaria, llevando en mira llenar por medio de ésta los vacíos que se notan en el nuevo sistema i remover los inconvenientes que la observacion indique como dignos de tomarse en cuenta al dar la completa reglamentacion de la anunciada ley orgánica, calculada de tal modo, que sin ser abrogada en lo mas mínimo puede hacerse espedita i beneficiosamente practicable en todo, merced a las disposiciones reglamentarias que han de formar su complemento.

Impresas en un cuaderno circulan las Instrucciones i modelos para la contabilidad de la renta de aguardiente, dadas en observancia de la ley, por el Contador general del ramo a los Contadores departamentales.

El Contador general, en cumplimiento de acuerdo supremo del Gobierno, ha abierto en la ciudad de Tegucigalpa una Escuela de contabilidad de Hacienda. Se habia acostumbrado en Honduras llevar cuenta exacta i minuciosa de los amigos i enemigos del Gobierno, i para mengua i desgracia de la patria éstas cuentas se liquidaban con sangre. Hoy son otras las ideas: el Gobierno se ocupa muy poco de política i da la preferencia a los intereses economicos del país, i entre ellos a los de la Hacienda pública, que no puede concebirse, ni con un mediano arreglo, sin un buen sistema de contabilidad: he aquí por que el Gobierno ha dispuesto el establecimiento de la mencionada Escuela que a no dudarlo dará los mas satisfactorios resultados.

Empieza ya a circular en cuaderno suelto la ley orgánica de la renta de tabaco. En esta ley se previene el establecimiento de una Factoría, i la venta en el interior, lo mismo que la esportacion del tabaco, se establece que se hagan por cuenta del Gobierno. Durante la colonia, el tabaco daba en Honduras una gran renta para el Gobierno de la metrópoli. ¿Habrámos si lo seremos más ni más que los gobernantes del tiempo de la Colonia que supieron sacar una gran renta de un valioso artículo del país que el nuevo Gobierno ha encontrado sin importancia, sin significa-

cion alguna para los intereses fiscales de la nacion? Nosotros creemos que habiendo actividad de parte del Gobierno, i una buena i económica reglamentacion, respecto al tabaco del país que es el mejor de Centro-América, ese artículo, andando el tiempo, puede proporcionar al Estado una renta de mucha consideracion. Aun en los Estados que tienen que comprar el tabaco en el exterior ese fruto da grandes rendimientos formando una valiosa renta. ¿Por qué no ha de darlos en Honduras en donde se produce en abundancia i de la mejor calidad?

FOMENTO.

El 21 del mes pasado se inauguró la línea telegráfica que parte de Comayagua a esta Ciudad recorriendo una estension de seis leguas. La Municipalidad i vecindario de la Capital celebraron con entusiasmo la inauguracion de la línea, viendo en ella un signo inequívoco del progreso de la República.

Desde el mes pasado se habria puesto en comunicacion telegráfica la Capital de Honduras con la República del Salvador, a no haberse entorpecido los trabajos a causa de una grave enfermedad del Director de la obra. Hace algunos dias se restablecieron los trabajos de la línea: ésta recorre ya una estension de diez i seis leguas, i dentro de muy poco tiempo llegará a la frontera a unirse con el hilo teleográfico de la vecina República salvadoreña.

Está igualmente en construccion la línea que parte de la Capital a la importante Ciudad de Tegucigalpa: dentro de pocos dias se inaugurará esa nueva línea.

Nos es grato consignar que en los trabajos de la línea que se ha construido i de las que están en construccion han prestado personalmente sus servicios los Señores General Don Ricardo Strober, Don Ricardo Suazo, General Don Agustín Aguilar i Coronel Don Leonidas Lardizabal. A los ojos del Gobierno dichos Señores han contraído un mérito que con agradecimiento los reconocemos. El Gobierno sin distinguir clases sociales, partidos políticos ni personas, apreciará a todos los ciudadanos que en vez de ser agentes de la política disolvente que ha arruinado al país, sean agentes de un trabajo civilizatorio i fecundo. Estamos seguros de que la patria no conservará el nombre de sus muchos políticos; pero conservará la memoria de los hombres que trabajan en mejorar i engrandecer el país.

Segun informes recibidos por el Gobierno el puente de Guacacrique está para terminarse, i a la vez, están acopiados ya los materiales para la pronta construccion de los puentes del Rio del

Hombre i de Hernando Lopez-Trabajo i mas trabajo, que esta sea la consigna cuyo cumplimiento mate el espíritu de vanidad ejercida en nombre del personalismo político.

En Comayagua se han reparado tres de los edificios nacionales que estaban ya para arruinarse, a saber: la casa de la Imprenta, la de la Maestranza i el Cuartel. En La Paz i Amapala están construyéndose dos amplios i hermosos edificios destinados al servicio público. Se trabaja con actividad, i no dudamos de que esas importantes obras se llevarán a cabo en el menor tiempo posible.

La socion del ferrocarril se ha recobrado: en repararla se han gastado \$ 3.500.

El trafico está ya en corriente. Por separado nos ocuparemos de esa interesantísima obra, i de las mejoras que se lo hacen, merced a los esfuerzos supremos del Gobierno.

GUERRERA.

Están ya formados los proyectos de ley relativos a la organizacion del Ejército. Dentro de poco tiempo Honduras tendrá un sistema de organizacion militar acorde con la seguridad i necesidades del Estado.

Como consecuencia del Decreto Supremo en que el Gobierno ordeno se recolectasen las armas nacionales se han recojido, segun los estados recibidos, mas de 1.500 armas. Esto resultado honra al pueblo hondureño que devuelve a la Nacion las armas que le pertenecen para su defensa, i honra además a las autoridades militares i políticas que han desplegado la mayor actividad i celo, cumpliendo por su parte el citado Decreto del Gobierno.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa.

EL CORONEL LORENZO LATORRE,
GOBERNADOR PROVISORIO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

A S. E. el Presidente Provisional de la República de Honduras.

Señor:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de V. E., fecha 20 de Octubre próximo pasado, participándome que por la voluntad de los pueblos fué llamado V. E. a la Presidencia Provisional de Honduras, cuyo Gobierno inauguró el día 27 del mes anterior en el puerto de Amapala; i que mientras tenga a su cargo la direccion de los intereses políticos de su patria, tendrá perseverante empeño en mantener i cultivar muy amistosamente

las relaciones con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Agradeciendo á V. E. esa comunicacion, cabome la satisfaccion de manifestarlo en respuesta, que animado de los mismos deseos que V. E. se digna expresar, mi Gobierno propondrá por todos los medios á su alcance, á que se cultiven i estrechen las relaciones que felizmente existen entre esta República i la de Honduras.

Haciendo votos por la prosperidad i engrandecimiento de esa República i la felicidad personal de V. E. le saluda atentamente.

(F) LORENZO LATORRE.

AMBROSIO VELAZCO.

Casa do Gobierno.—Montevideo, Enero 2 de 1877.

GOBERNACION.

Contestaciones dadas al Gobierno por los Consejeros de Estado de la Seccion de Tegucigalpa.

Mineral de Angeles, Febrero 14 de 1877.

Señor Secretario General del Supremo Gobierno Provisional de la Republica.

No tengo la honra de recibir el apreciable oficio de U., fecha 5 del presente, trascribiéndome el acuerdo Supremo que organiza el Consejo de Estado de la Seccion de Tegucigalpa, en cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre del año próximo pasado.—Por este acuerdo vengo en conocimiento que el Supremo Gobierno se ha servido nombrarme Consejero de Estado en la Seccion de aquella Ciudad.

Sin ilusion respecto á mis aptitudes, muy inferiores al puesto que se me señala, yo lo acepto profundamente reconocido á tan honrosa distincion, confiando solamente en mi buena voluntad.—Me consideraré feliz si en dicho puesto puedo ser útil á mi patria i al Gobierno ilustrado que hoy rije sus destinos.

Sírvase Señor Secretario General elevar lo espuesto al conocimiento del Señor Presidente, aceptando U. las consideraciones i aprecio con que me suscribo de U. su mas atento i respetuoso servidor.

E. Gutierrez

Tegucigalpa, Febrero 16 de 1877.

Sr. Secretario General del Gobierno de la Republica.

Señor:

Tengo el honor de contestar el apreciable despacho de U., de cinco del actual, en que se sirve anunciarme que el Señor Presidente Provisional me ha nombrado, por acuerdo de la misma fecha, Consejero de Estado de esta Seccion.

Desde luego manifiesto á U. que muy deseoso de contribuir, en cuanto me sea dable, á la obra emprendida por el Gobierno de reorganizar el país, bajo las mejores condiciones, no he vacilado en aceptar aquel alto puesto; enviando, por el honroso medio de U., al Señor Presidente Provisional la expresion de mi reconocimiento por la distinguida confianza que me ha dispensado.

Con sentimientos de verdadero aprecio i consideracion, me es grato suscribirme de U. muy atento Seguro Servidor.

C. Gómez.

Yuscaran, Febrero 16 de 1877.

Sr. Secretario General del Supremo Gobierno Provisional de la Republica.

Señor:

Para desempeñar dignamente las importantes funciones de Consejero honorario de Estado son necesarios amplios conocimientos en la difícil ciencia de gobernar, un fon-

do de patriotismo, i conocer tambien los medios que deben emplearse para levantar al país de la postracion en que se encuentra, fruto único de nuestras guerras anárquicas.

Yo Señor carezco de esos conocimientos; pero no de ardientes deseos de contribuir con mis débiles esfuerzos, asociado de hombres que sienten nuestras desgracias i pueden aliviárlas, á la continuacion de la grande obra regeneradora comenzada con tanta decision i acierto por la actual administracion.

Estos deseos, i mi fé en un porvenir mejor, me deciden, Señor Secretario, á aceptar el honorosísimo puesto de Consejero honorario que se me ha designado por acuerdo de 5 de este mes, que U. se sirvió comunicarme en la misma fecha.

Al contestar así la atenta nota de U. aludida, cabome la satisfaccion de ofrecerme de U. muy atento servidor.

Mónico Córdoba.

Tegucigalpa, Febrero 19 de 1877.

Sr. Secretario General del Gobierno Provisional de la Republica.

Señor:

Aunque me siento incompetente, por falta de aptitudes i conocimientos, para desempeñar el alto puesto que me ha designado el Supremo Gobierno, nombrándome Consejero de Estado por acuerdo de 5 del encurso, que U. se ha servido comunicarme en la misma fecha;—acepto tan honroso destino en el deseo de ser útil á mi patria i á dar al Gobierno un testimonio de adhesion, mostrándolo al propio tiempo mi reconocimiento por la abnegacion i patriotismo con que se ha consagrado á la organizacion del país.—Mas no obstante mi incompetencia, que francamente declaro, el Gobierno debe tener la plena seguridad que en los asuntos que someta á la deliberacion del Consejo, mi voto será imparcial i justiciero, pues no tendré otro móvil al emitirlo que el bien i la honra del Gobierno i de la Nacion.

Al hacer presente, por el honroso medio de U., al Señor Presidente mi gratitud por el alto honor que se ha servido dispensarme, me es grato suscribirme del Señor Ministro atento seguro servidor.

Francisco Planas.

HACIENDA.

Ley Orgánica de la renta de tabaco.

MARCO AURELIO SOTO, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

En uso de sus facultades discricionales,

DECRETA

La siguiente ley orgánica de la renta de tabaco.

CAPITULO 1.º

DE LA SIEMBRA DE TABACO.

Art. 1.º —Pueden dedicarse libremente á la siembra de tabaco, en cualquier punto de la República, todas las personas que quieran trabajar en ese ramo de agricultura i que cumplan las condiciones que previene esta ley. Art. 2.º —Los cultivadores de tabaco estan exentos de pagar por la siembra impuesto ó derecho de carácter general. Art. 3.º —Todo individuo que se proponga hacer una siembra de tabaco deberá matricularse, como cultivador, en la Intendencia del Departamento en donde vorifique la siembra. La matrícula deberá solicitarla del Intendente, por escrito, en papel del

sello 4.º, i espresando el lugar de la plantacion de tabaco, el número de matas que se propone sembrar.

Art. 4.º —Estando en debida forma la solicitud del presentado el Intendente le estenderá la matrícula.

Art. 5.º —Las personas que hagan siembras de tabaco sin matricularse les será decomisada la plantacion, i en consecuencia la cosecha quedará á beneficio de la renta. Además, pagarán por via de multa diez pesos por cada mil matas que hayan sembrado sin tener el requisito de la matrícula.

Art. 6.º —Las personas que se matriculen, pero que hagan la siembra de un número de matas que bajo de 24.000, sufrirán igualmente la pena del decomiso i el pago de la multa en la proporcion que fija el artículo anterior.

Art. 7.º —Las matrículas deberán solicitarse del 1.º al último de Agosto.

CAPITULO 2.º

DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE TABACO.

Art. 8.º —Se establece en la Ciudad de Santa Rosa, cabecera del Departamento de Copan, una Factoría de tabacos.

Art. 9.º —El Factor será nombrado por el Gobierno, i le corresponde la Administracion general de la renta.

Art. 10.º —El Factor deberá dar una fianza de su Administracion, por valor de 5.000 pesos, i durará en el ejercicio de su empleo todo el tiempo de su buen desempeño.

Art. 11.º —El Factor residirá en el lugar de la Factoría, i no podrá separarse de allí sin previa licencia del Gobierno. Por falta accidental del Factor hará sus veces el Intendente del Departamento de Copan.

Art. 12.º —El Factor llevará los libros necesarios, firmados i rubricados por el Ministro de Hacienda, en los cuales asentará las cuentas correspondientes á los caudales que administro. Todas las partidas que asiente deberán tener sus comprobantes.

Art. 13.º —Es á cargo del Factor recibir, almacenar i custodiar, por medio de sus empleados subalternos, el tabaco en rama i labrado que compre, i custodiar igualmente los fondos que el Gobierno destine para hacer las compras i habilitaciones de tabaco, segun las órdenes que el mismo Gobierno le transmita.

Art. 14.º —Corresponde al Factor hacer las remisiones de partidas de tabaco, en rama ó labrado, á las Intendencias i á los demás puntos donde el Gobierno ordene la remision, dando cuenta á la Tesorería General sobre el número de cargas, peso de las mismas, i precio en que ha contratado el transporte. Esta misma relacion hará al Intendente ó individuo á quien se haga una remision de tabaco.

Art. 15.º —El Factor deberá espresar á los Departamentos para el consumo interior, ya sea que lo lloven al exterior, á virtud de contrata celebrada con el Gobierno.

Art. 16.º —Es atribucion del Factor tomar todas las medidas que juzgue oportunas para asegurar los intereses de la renta i obtener su aumento. A este fin dará á los Intendentes i demas empleados las órdenes ó instrucciones convenientes.

Art. 17.º —El Factor tendrá una constante vijilancia á efecto de que no se defrauden los intereses fiscales en todo lo relativo á la siembra, cosecha, esportacion, i consumo interior del tabaco.

Art. 18.º —El último de cada mes el Factor deberá remitir al Gobierno, por triplicado, un estado general en que aparezca el movimiento que ha tenido la renta durante el mes anterior.

Art. 19.º —El Factor al fin de cada año económico, ó á mas tardar, dentro de los dos meses siguientes al término del año, rendirá ante el tribunal que corresponde las cuentas de la Administracion general que es á su cargo.

Art. 20.º —El Factor tendrá los empleados subalternos que á continuacion se espresan:

Un guarda almacén que lleve el libro correspondiente a las entradas i salidas del tabaco, i que se ocupe de custodiar este fruto en los almacenes:

Dos calificadores encargados de clasificar el tabaco que entre á los almacenes i salga de los mismos:

Un escribiente que se ocupe del arreglo de la oficina de la Factoría i que sirva al Factor en el trabajo de llevar la correspondencia oficial; i

Cuatro guardas volantes que se empleen en cumplir las órdenes del Factor relativas á comisiones que les encargue, i á la persecucion del contrabando.

CAPITULO 3.º

DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LA RENTA DE TABACO.

Art. 21.º —En cada Departamento el Intendente de Hacienda será el Administrador de la renta de tabaco.

Art. 22.º —Los Intendentes deberán llevar los libros necesarios, firmados i rubricados por el Tesorero General, en que consten las cuentas relativas á los fondos que administren. Todas las partidas que asienten en los libros deberán tener sus comprobantes.

Art. 23.º —Los Intendentes son los Jefes de los empleados subalternos de la renta, i de los terceristas á quienes encarguen la venta por menor del tabaco en rama i labrado.

Art. 24.º —Los Intendentes proveerán á los terceristas de libros firmados i rubricados, para que en ellos lleven la cuenta de la venta por menor.

Art. 25.º —Los Intendentes exigirán de los terceristas una fianza que no baje de cien pesos ó, en su defecto, una hipoteca espe-

cial en bienes raíces por igual valor.

Art. 26.º —Es obligacion de los Intendentes celar i perseguir el contrabando de tabaco por medio de los guardas que al efecto se establezcan con ese objeto.

Art. 27.º —Los Intendentes remitiran á la Factoría, al fin de cada mes, i despues de practicado el corte de caja, el producto líquido de la venta del tabaco en rama i labrado, salvo que el Gobierno disponga de eso fondo, librando para ello una orden especial.

Art. 28.º —Los Intendentes al recibir las remesas que les haga la Factoría del tabaco en rama i labrado, harán el reposo de la carga i daran certificacion á la Factoría de la cantidad de tabaco recibido, lo que tambien pondrán en conocimiento de la Tesorería General.

Art. 29.º —Los Intendentes al fin de cada mes remitiran al Factor, por triplicado, un estado en que aparezca el movimiento que ha tenido la renta durante 30 dias, en el respectivo Departamento.

Art. 30.º —Los Intendentes dentro de los 15 dias siguientes al final de cada año económico deberán rendir cuentas de su Administracion ante el tribunal que corresponde.

Art. 31.º —Es obligacion de la Tesorería General dirigirse al Factor i á los Intendentes con el objeto de que el primero haga á los Departamentos las remisiones de tabaco que sean necesarias para el consumo, i de que los segundos tengan el tabaco suficiente para surtir las tercenas de sus respectivos Departamentos.

Art. 32.º —La Tesorería será una Oficina intermedia entre los Intendentes i el Factor, á fin de que por medio de ella se representen al Factor las necesidades ó intereses de la renta.

Art. 33.º —La Tesorería recibirá un ejemplar del estado mensual de la renta que formen el Factor respecto á la Administracion General, los Intendentes respecto á la Administracion departamental.

CAPITULO 4.º

DE LA COMPRA DE TABACO I DE LA FABRICACION DE PUROS.

Art. 34.º —El Factor i los Intendentes de Hacienda son los únicos compradores del tabaco que cosechen los cultivadores.

Art. 35.º —El Factor comprará todo el tabaco que se coseche en el Departamento de Copan, cuyo artículo sera puesto por los vendedores en los almacenes de la Factoría, i el mismo emplead dará instrucciones á los Intendentes de Hacienda para que en su representacion compren el tabaco que se coseche en sus respectivos Departamentos.—El tabaco que compren los Intendentes será puesto por los vendedores en los almacenes departamentales del Gobierno.

Art. 36.º —Los Intendentes de Hacienda daran al Factor cuenta exacta de las compras que a nombre hayan llevado á cabo.

Art. 37.º —El Factor i los Intendentes de Hacienda daran los cosecheros las habilitaciones que el Gobierno autorice, ateniéndose á las instrucciones que

ste los comunique respecto á la cantidad que deben anticipar, i las modificaciones especiales que debe tener el precio de la compra con motivo de las habilitaciones que se hagan á los cosecheros.

Art. 38.—Ninguna habilitación podrá verificarse sin que el cosechero preste una fianza á satisfacción del Factor ó Intendente, por el valor que se le anticipa.

Art. 39.—Para hacer las compras i recibir el tabaco el Factor ó los Intendentes de Hacienda tendrán como base la siguiente clasificación:

- 1.° Tabaco de capa;
- 2.° Tabaco fuerte limpio;
- 3.° Tabaco suave; i
- 4.° Tabaco quebrado.

Art. 40.—El Gobierno, cada año, en el mes de Agosto en que deben matricularse los cultivadores, fijará por un acuerdo especial, los precios de compra del tabaco, ateniéndose á la clasificación que determina el artículo anterior, al costo de producción del tabaco, al valor que tiene en los mercados i á las circunstancias especiales de la renta.

Art. 41.—Los particulares pueden continuar ejerciendo la industria de fabricar puros, pero sirviéndose precisamente de tabaco comprado en las tercenas.

Art. 42.—Las personas que tengan fabricas de puros podrán venderlos á los particulares ó al Factor i sus agentes; pero no podrán exportar los puros ni sacarlos del Departamento en que se elaboran para que tengan consumo en otro ó otros Departamentos.

Art. 43.—En consecuencia de lo que previene el artículo anterior, fuera de Copan, queda estancada en los demas departamentos la venta de puros copanecos, la que se haya exclusivamente en las tercenas.

Art. 44.—El Factor contratará con los fabricantes, en los departamentos de Copan i Santa Barbara, la elaboración i compra de los puros que necesite para remitir á las tercenas de los Departamentos i para la exportación.

Art. 45.—El Factor dará á los fabricantes el tabaco necesario para la fabricación estipulada, computandose al mismo precio en que se haya comprado este artículo á los cosecheros; i deberá percibir el correspondiente recibo de los fabricantes i obtener las demas seguridades que estime convenientes.

Art. 46.—El Factor dará á los fabricantes la muestra de los puros que deben elaborar, á virtud del convenio que celebren.

Art. 47.—Los fabricantes deberán entregar los puros de la calidad convenida con el Factor, i situarlos en la Factoría en cajas de cedro, conteniendo cada una seis mil puros. Las cajas deberán llevar la marca de la fabrica para deducir al fabricante, en caso de fraude, la responsabilidad que le corresponda.

Art. 48.—El Factor arreglará con los fabricantes el precio de la fabricación de cada mil puros, debiendo convenir en una retribución que sea justa i conveniente para los fabricantes i para los intereses de la renta. El Factor no recibirá los puros que no tengan la calidad convenida.

Art. 49.—Cuando el Factor lo

crea conveniente visitará por sí, ó por medio de los guardas, las fabricas de puros, á fin de averiguar si se hace su elaboración en debida regla, i de promover el progreso de esta industria.

CAPITULO 5.°

DE LA EXPORTACION DEL TABACO EN RAMA I LABRADO.

Art. 50.—El Gobierno es el único exportador del tabaco en rama i labrado: por consiguiente, ninguno podrá extraer dicho artículo de la Republica, á no ser escepcionalmente, por convenio celebrado con el mismo Gobierno, ó por haber recibido de este una autorización especial para ello.

Art. 51.—Para que el tabaco del país se esporte para el consumo en las vecinas Repúblicas ó en el extranjero, el Gobierno hará previamente contratos con los Gobiernos ó personas que soliciten comprar dicho artículo.

Art. 52.—Las propuestas de compra de tabaco para exportarlo se dirigirán directamente al Gobierno, i si fueren aceptables, el Ministro de Hacienda i el interesado por sí ó por su representante legítimo celebrarán la correspondiente contrata. También son hábiles para celebrar dichas contrataciones con los interesados los Ministros i encargados de Negocios que el Gobierno tenga acreditados ante los Gobiernos de otros países, bajo la inteligencia de que dichos agentes celebrarán las contrataciones de conformidad con las instrucciones que se les comunicaren, i de que los convenios que suscriban sean ratificados por el Gobierno.

Art. 53.—El Gobierno podrá celebrar contratos de tabaco con individuos del país que quieran exportar dicho artículo por su cuenta; pero los gastos que importe el flete serán á cargo del exportador, quien recibirá en la Factoría el tabaco junto con la guía que le dé la seguridad de ley para el transporte.

Art. 54.—Celebrada una contrata, el Gobierno dará al Factor conocimiento de los términos de la misma, i le dirigirá sus órdenes á efecto de que entregue en la Factoría el número de cargas de tabaco que se le designe ó de que las sitúe en el lugar que se le señale. El Factor cuidará de que se enfade el tabaco del modo mas conveniente para hacer las romisiones al interior, i las que el Gobierno ordene con el objeto de exportar dicho artículo. El enfardaje del tabaco que se destina á la exportación se hará en cuero, i el destinado para el consumo interior podrá enfardarse en caral. El peso neto de cada tercio será el de cuatro i media @.

Art. 55.—Por ahora el destino por cada tercio de tabaco enfardado en caral, se hará á razón de siete libras, i el del enfardado en cuero se verificará á razón de diez libras por tercio.

Art. 56.—Al Factor é Intendente se abonará por mermas del tabaco depositado en los almacenes, el primer año, un seis por ciento, el segundo un tres, i el tercero un dos por ciento.

Art. 57.—En todos los casos de exportación el Factor dará una guía al conductor del tabaco que se esporte, expresando en ella el nombre del conductor, la cantidad de tabaco que se tras-

porte, el lugar á donde vá destinado, i si la exportación se hace directamente por cuenta del Gobierno ó por un particular que por convenio ó autorización especial del mismo Gobierno, tenga derecho para exportarlo.

Art. 58.—Si las cosechas de tabaco fueren muy abundantes, i el Gobierno dentro de los cinco meses siguientes al mes en que comienza la cosecha no pudiere comprar todo el producto de la misma; en este caso los cosecheros tendrán derecho de presentarse al Gobierno solicitando autorización para exportar por su cuenta el tabaco que no se les hubiese comprado, i del cual no hubiesen hecho ninguna ocultación. Siendo justa i procedente la solicitud el Gobierno dará una autorización especial á los cosecheros para que exporten el escudento de tabaco que no se les hubiese comprado; pero estos deberán pagar diez pesos por cada carga que exporten, i además obtener la guía del Factor ó de la Intendencia del Departamento de donde saquen el tabaco. En la misma Intendencia enterarán el derecho de exportación.

(Continuará.)

INSERCIONES.

HONDURAS.

Hemos recibido la *Gaceta Oficial* correspondiente al 18 de Enero último. Ha llamado nuestra atención un acuerdo en que se dispone que todo individuo Centro-americano puede ejercer en Honduras la profesion que tenga, debiendo, por único requisito, presentar su diploma ó título á la Secretaría General del Gobierno, para que esta le dé la autenticidad correspondiente.

Disposiciones de ese género contribuyen eficazmente á la union de las Repúblicas Centro-Americanas, i son pasos que tienden á confundirlas en una sola Nacionalidad.

El Consejo de Estado que creó el Gobierno de Honduras se habia instalado el 31 de Diciembre del año pasado, con asistencia del Secretario General Señor Rosa i de los Consejeros Don Céleo Arias, Don Teodoro Aguiluz, Don Juan Ramon Valenzuela, Don Joaquin Meza, Don Coronado Chavez, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia i el Gobernador Político.

Con mucho interés contemplamos la marcha del Gobierno Provisional de Honduras: en esa República trabajada por tantas revoluciones i desgracias, la accion benéfica del Señor Presidente Soto, auxiliado por su Secretario General, es, á nuestro modo de ver una revelación de verdadero patriotismo i de inteligencia; una esperanza de que sobrevengan mejores días á aquella República hermana, tan privilegiada por la Naturaleza, tan digna de un brillante porvenir.

(Tomado de "El Costarricense" número 48)

El Gobierno Hondureño.

En el flujo i reflujo de las opiniones i de los intereses que chocan, de las vicisitudes i los cambios que se suceden, de las pasiones que se alborotan i los deseos que se encienden hasta oscurecer la verdad i la razón; no es posible en estos países pedir sus títulos de legitimidad á los poderes que se levantan entre el fragor de las contiendas.

Preciso es acudir á la fuente del sentimiento popular para ver si allí han tomado consistencia esos poderes, i si en el momento en que se les aprecia se alimentan de ella misma

como seres destinados á vivir por las evoluciones i las leyes de la naturaleza—leyes que se cumplen á despecho de los pactos i convenciones de los hombres—no obstante la oposicion i previsiones de algunos—á pesar de los mas fervientes descos de aquellos que siguen un rumbo diferente en los vaivenes de la política i en las mudanzas de los pueblos.

Preciso es también recurrir á la soberanía de la Justicia que se establece i gobierna muchas veces por el hecho que lo sirve de postal para levantarse con las tablas de la ley en las manos i proclamar el derecho como lábaro protector del hombre en el seno de sociedades desquiciadas i puestas á flote en el mar proceloso de los acontecimientos humanos.

El Gobierno que preside el Señor Soto es un poder que ha sabido tomar consistencia en el sentimiento universal del Pueblo hondureño.

Ese Gobierno se inauguró sin ninguna resistencia de carácter legal, sin una gota de sangre que manchara la primera página de su vida, sin una lágrima caída para entulcecer los primeros momentos de su aparición; i hoy mismo, como hazel de redención, sigue bogando con buen rumbo á puerto seguro, impolido por las brisas populares que acarician sus flamas i su bandera, como si soplaran sobre el arco de alianza de la infortunada i siempre noble Familia hondureña.

Gobierno de juventud, Gobierno de pensamiento i accion, Gobierno inspirado por el alma renovadora del siglo XIX; el que ha venido á ser en Honduras prenda de paz i reconciliación, se inclina reverente en presencia de la majestad severa de la Justicia, que hoy impera como soberana, donde en otro tiempo han ocupado su sitio la fuerza avasalladora, la cábala tenobrosa, el orfimen insolente, la contagiosa corrupción oficial.

Al hacer estas afirmaciones, me fundo en mi propia é inmediata observación que juzgo tanto mas imparcial cuanto que no soy hondureño ni me siento ligado por ningún interés á la Administración de que me cepto.

Tal imparcialidad sube de punto si se considera que en mi condición de emigrado voluntario por la esperanza de ver iniciada de cualquier modo la realización de una gran idea, he visto desvanecidas mis ilusiones en el seatito de la transformación de Centro-América, por que la política de don Marco Aurelio Soto i de su Ministro General don Ramon Rosa tiene por objeto especial i culminante la reparación de los quebrantos de Honduras, la vida propia de aquel bello país tan asendereado i abatido por el azote de la guerra.

Pero al decir la verdad, en este punto, satisfago un sentimiento espontáneo de mi razón;—

Satisfago un voto de gratitud al Pueblo hondureño, i de adhesion al bienestar de Centro-América;

Satisfago un impulso desinteresado de amistad ferviente hácia dos jóvenes repúblicas que en muy temprana edad se han levantado bien alto por la elevación de miras, la benevolencia i justificación que llevan sus actos como Gobernantes de una sociedad á quien sirven hoy como el hijo que cura las heridas de la madre, i calma sus dolores, i restaura sus fuerzas, i la vuelve á la vida, i le infunde la esperanza.

La prensa nicaragüense ha dado á luz muy serios i muy importantes documentos de la Comisión hondureña que corroboran mi palabra.

La opinion de este país, sin diferencia de bandos ni parcialidades, mira con ojos de simpatía i casi de entusiasmo la marcha firme, los designios i las promesas del actual Gobierno hondureño. El que aquí preside el Señor Chamorro parece también hacer oco al sentimiento

nacional; parece mirar con el airo de una profunda confianza i la sonrisa de la complacencia las protestas de lealtad i de concordia con que han iniciado sus relaciones los nuevos Estadistas hondureños.

Si el obrero eterno de la idea que uno i onlaza los hilos de sucesos i poripécias que forman la variada trama de la historia, quiere que ceso ya el derramamiento fratricida de sangre centro-americana, i empiecen las luchas pacíficas de la razón, las luchas que coronan de luz los principios victoriosos; claro está que don Marco Aurelio Soto i su digno colaborador don Ramon Rosa, pueden servir en gran manera, desde su ilustrado Gabinete, á la causa de la civilización en la América-Central.

Una palabra de justicia, de aliento i de fraternidad pronunciada de labios por quien no tiene intereses que explotar, favores que merecer, ni la ambición de escalar un puesto por la lisonja, puede ser alguna vez la expresión de un juicio incorrecto, pero nunca indiferente á las almas generosas i honradas, que saben dar su valor á la sinceridad i estimularse en el aplauso espontáneo de sus semejantes.

Creuyendo no equivocarme en el juicio que tengo formado sobre la nueva política i los nuevos hombres públicos de Honduras, no vacilo en poner mi firma al pié de este escrito que consagro á una sociedad que ha dejado en mi memoria, los mas gratos recuerdos, i al Gobierno que sabe dirigirla como apóstol de una fé que necesita del corazón de la juventud i del fuego sagrado del talento para ser verdaderamente redentora.

Ramon Sarria.

Leon, Enero 30 de 1877.

(Tomado de "El Porvenir" número 6.°)

MANIFESTACION.

Cuando se trata de las grandes alturas, cuando se llega á las esencias eminentes sociales, en dicho Castelar que las personas son personificaciones; personificación de un sistema, personificación de un principio, personificación de una política.

El General Barrios es en Guatemala la personificación de la idea liberal, del partido progresista, del sistema democrático.

Esa idea i ese partido i ese sistema, miran la elevación i la gloria del General Barrios, como la gloria, como el honor de la Nación. Su nombre va unido á los hechos mas heroicos, su historia será la historia de Guatemala.

El pueblo, que es liberal, el pueblo, que es entusiasta i consecuente, porque tiene corazón, se enorgulleción al saber la magnánima conducta que su jefe emplea con la República del Salvador, al tener en sus manos la suerte de aquella Nación hermana.

Era porque el pueblo que lo habia contemplado sufrido en las fatigas de la campaña, sereno i valiente en el combate, tenia la noble satisfacción de contemplarlo también abnegado i generoso en la victoria; era porque al reflejarse el nombre de Barrios iluminado por la fúlgida luz del reconocimiento de una nación entera, veia brillar al mismo tiempo el nombre de la Patria, el nombre de Guatemala; era porque sabia que la guerra solo habia sido aceptada por el Presidente, como una necesidad extrema, indispensable, porque los gobernantes del Salvador faltaban á cada momento á su palabra, burlaban los pactos que suscribían i estaban constituidos en una amenaza incesante contra la paz de Centro-América, contra la tranquilidad de esta República; pero jamas animado por la menor hostilidad contra el valiente pueblo salvadoreño; era porque veia para el porvenir, que tan magnánimo proceder, obligaría la gratitud de los salvadoreños, borrando alguna vez la insensata provencion, que en mala hora crearon i han fomentado los odios políticos.

Previsora esperanza que hoy que-

ha justificada con el acto de justicia y de esquisita cortesania, que el Congreso Nacional de aquella República decretaria i que inortamos á continuation.

RAFAEL ZALDIVAR. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

A sus habitantes SABED: que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador.

Considerando: que todos los pueblos de la República son deudores al Señor General Don José Rufino Barrios, Presidente de la República de Guatemala, de una inmensa gratitud por el magnánimo comportamiento i generoso proceder reflejados en el notable Tratado de 8 de Mayo del año próximo anterior, cuyas bases en nada son humillantes ni gravosas para el Salvador; i deseando darle un testimonio expreso de reconocimiento i distinguida consideracion, ha tenido á bien decretar i

DECRETA:

Art. 1.º.—Se obsequia al Señor General Presidente de la República de Guatemala una espada de honor con la inscripcion siguiente: "La Republica del Salvador al Ilustre i Benemérito General Don José Rufino Barrios, Presidente de la República de Guatemala."

Art. 2.º.—Se colocará un retrato de nuestro autor del mismo Señor General Barrios en el salon de recepciones del Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 3.º.—Una comision especial pondrá en manos del Señor General Barrios la espada que se le obsequia junto con un ejemplar de esta ley i

Art. 4.º.—Se autoriza al Gobierno para que disponga lo conveniente á fin de que este Decreto tenga en todas sus partes el debido cumplimiento en el menor tiempo posible.

Al Senado: Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, en el palacio Nacional de San Salvador, á los ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta i siete.—Manuel López.—Camilo Escobar. Diego Rodríguez.

Pase al Poder Ejecutivo. Cámara de Senadores: San Salvador, Febrero 10 de 1877.—J. M. Vides.—A. Liévano.—O. Lazo.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 10 de 1877.—Por tanto: Ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

O. ULLOA.

En las víctimas de los tormentos de las víctimas, en vez de las maldiciones de un pueblo oprimido, conquistado; en vez de la orficia severa de las demás naciones, resuonan hoy en los oidos del General Barrios los victores de seisientos mil salvadoreños agradecidos, las alabanzas continuas de la prensa i las aclamaciones entusiastas de los guatemaltecos.

Recompensa merecida i muy digna de su noble comportamiento, que debo satisfacerle, mas que todos los triunfos obtenidos, porque es la espontánea manifestacion de corazones reconocidos, que admiran i agradecen.

Que el decreto de ocho de Febrero sea siempre el vínculo de estrecha union, que ligue las Repúblicas del Salvador i Guatemala; que no vuelvan jamas á asestarse cuestioncs entre ambos países i que el nombre del General Barrios, del amigo de la humanidad, del ser destinado para conducir su patria á un porvenir de gloria, de prosperidad i de grandeza, solo la verdadera, la perpetua paz que debe existir siempre entre dos Estados hermanos!

Tales son los votos de

EL PUEBLO.

Guatemala, Febrero 23 de 1877.

(Hoja suelta.)

RENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DON PEDRO J. CHAMORRO AL CONGRESO DE 1877.

Honorables Senadores i Diputados.

Viva es la satisfaccion que experimento al encontrarme en medio de vosotros pronunciando la solemne instalacion del Augusto Poder Legislativo en el décimo periodo de sus sesiones ordinarias i poder informar de la situacion de la República, de todos los actos del Gobierno en la órbita de sus atribuciones privadas, i del uso que hice de las amplias facultades que me delegasteis para la mejor ad-

ministracion de los negocios del Estado durante nuestro receso.

Yo os saludo con toda la efusion del patriotismo, i felicito á la Nacion por que vivis en la época i en el sitio designados por nuestra carta fundamental, á ejercer vuestras altas funciones legislativas; i por que á pesar de los sérios trabajos emprendidos durante el bienio pasado por conmovier el orden público i arrebatarnos los bienes mas preciosos, está illos los fueros de la patria, i os veo ahora reunidos para tratar, en el seno de una paz profunda, de las medidas que deben promover su prosperidad i engrandecimiento.

Al devolveros en este momento los poderes que me confistis, quisiera, Honorables Representantes del pueblo, presentaros un cuadro lijero de las obras del progreso, de la prosperidad de las rentas nacionales i de la riqueza pública, como era de esperarse del desarrollo natural de los muchos elementos que el país encierra, mediante el esfuerzo mas ó ménos decidido, pero unisono, de todos los nicaragüenses, por asegurar la paz i la confianza. Desgraciadamente no puedo lisonjearme de ofreceros tal hermoso resultado: por que, si es verdad que abundan ciudadanos patriotas i bien intencionados, dispuestos á coadyuvar la accion del Gobierno en el sentido de asegurar á la patria esos grandes bienes, yo faltan todavia algunos estraviados, restos de los pasados desórdenes, que se complacen en poner émboras á la Administracion, creando embrazos de todo género i manteniendo en zozobras á los pacíficos habitantes.

Sensible es que esta tara original, á la que debe Nicaragua sus desgracias pasadas i su presente atraso, haya encontrado apoyo i fomento en la conducta de unos pocos individuos que debiendo, por su posicion, ser de los mas interesados en la conservacion del órden i en la mejora social; por intereses del momento, por despechos i rivalidadcs pueriles, por intento á los trastornadores, por librarse de las cargas sociales; i, lo que es mas consurable aun, por la mira egoísta de poner á cubierto sus personas ó intereses en el caso de un movimiento anárquico, dan pábulo á las tendencias desordenadas, retrayéndose en absoluto de servir á la sociedad, aplaudiendo punibles propósitos i constituyéndose en consorcio aora de todo cuanto les demas ciudadanos hacen en cumplimiento de sus deberes. Semejante conducta no tiene justificacion; por que el Gobierno garantiza á todos la vida, la propiedad i donas derechos; i al mismo tiempo observa una política de atraccion, llamando á todos los círculos á tomar participio en los negocios públicos, con el objeto de hacer que todos concurren al bien general. Por otra parte esas personas cometen un gravísimo error al creer que en el caso de un cataclismo social pudieran salvarse contemplando con los anarquistas: por que no inspirando ni á los amigos ni á los enemigos del órden ningun sentimiento favorable semejante modo de conducirse, tendrían que ser las primeras víctimas en los desbordes que favorecen.

Sin embargo, ejemplo gustoso con el deber de informaros de que la situacion política del país es satisfactoria. Puestas al descubierto las estrididas pasiones que han venido impulsando la accion de los agitadores de Nicaragua, el pueblo, que ha sido siempre incauta victima de esas pasiones, se ha ausariado por completo á su maléfica influencia i conuido con una cordura digna de ciudadanos que aprecian sus derechos i sabon cumplir sus deberes, dando un apoyo vigoroso á la autoridad encargada de mantener el órden i defender los fueros nacionales; i tengo la conviccion de que, sometidos á prueba el temple i el carácter de los nicaragüenses en las pasadas circunstancias de la República, i desengañados los perturbadores que dudaban del progreso moral de nuestros pueblos, creyendo aun posibles los desbordes de otros tiempos, la paz establecida descanza sobre las bases incommovibles del patriotismo i del convencimiento.

Permitidme entrar ahora en los detalles de la situacion que atravesamos. En las últimas sesiones del bienio anterior os informé el Gobierno, por el órgano respectivo, de todos los sucesos que tuvieron lugar en el primer año de la presente Administracion. Bien enterados estais de que ella fué inaugurada con uno de esos conatos sediciosos, preparado durante el benéfico, imparcial i justiciero Gobierno del Honorable Sr. Don Vicente Cuadra. Uno de mis primeros actos administrativos fué el decreto de amnistia incondicional á favor de los comprometidos en aquel movimiento. Creí que aquella medida benévola i de conciliacion trajese á los opositores á mejores sentimientos hacia su patria que tanto necesitaba del apoyo de sus hijos para su mejora i bienestar; pero ella fué mal apre-

ciada por los mismos en cuyo favor se dictara, i desde entonces comenzó aquella nueva série de conspiraciones que obligó al Gobierno, mal á pesar, suyo, á emitir el decreto de espulsion i confinamiento de 17 de Noviembre de 1875, como una medida radical contra el cáncer revolucionario que cada dia echaba nuevas raices.

El país quedó perfectamente tranquilo, i la paz se hubiera consolidado desde aquel momento, si por desgracia en los Estados vecinos no se hubiesen condensado muchos elementos que brindaban abundante material á los agitadores para promover una conflagracion. El estado de nuestras relaciones con Costa Rica ofrecia en aquella República asilo i proteccion á los disidentes de este Gobierno, quienes procuraban sacar el partido posible de aquella situacion para revolucionar á su país, traerle la guerra i coronar sus aspiraciones de predominio.

El Gobierno habia mantenido con las Repúblicas occidentales las francas i cordiales relaciones que dejó establecidas sus ilustres predecesores. Obsequiado esas simpatías i el sentimiento que siempre me ha animado en favor de la Union de Centro América, comprendi gustoso á la invitacion que el Gobierno guatemalteco hizo en 15 de Setiembre de 1875 á los Gobiernos de los Estados para tratar de la asimilacion de sus intereses, envié un Ministro Plenipotenciario á la Dicha, que al mismo tiempo fué acreditado cerca de los Gobiernos de Guatemala i el Salvador. Sin embargo, esas relaciones se complicaron tambien, por que el Gabinete costarricense i los opositores nicaragüenses, interesados en que estallara una conflagracion cualquiera que les diese esperanzas de reportar ventajas en favor de sus pretensiones, tuvieron en cada campo para enojundar en el Gabinete guatemalteco preocupaciones contra este Gobierno, hasta que apareció hostil á la causa de Guatemala en la guerra que estalló entre esa República i la del Salvador, con motivo de los sucesos de Honduras. Por el informe detallado que os dará el Señor Ministro del Ramo sobre los varios incidentes ocurridos en las relaciones con los Estados occidentales, vendreis en conocimiento de que esas preocupaciones han desaparecido, i que aquellos Gobiernos están en via de reanudar su antigua fraternidad con el de Nicaragua.

Sinceramente aliado esto con los de dichas Repúblicas no pudo ménos que contemplar con profundo dolor un conflicto inesperado entre ellos, en ocasion en que se encontraban reunidos en la capital de Guatemala los Representantes de los cinco Estados centro-americanos, con el patriótico fin de estimular sus intereses i proveer al establecimiento de una paz definitiva i permanente que garantizase su bienestar i engrandecimiento. Inmediatamente envié á su Ministro instrucciones de mediar en aquella desgraciada contienda, i viendo que la conflagracion amonaba jeneralizarse i que no faltaba i tendencias hostiles contra Nicaragua, fomentadas por el Gobierno de Costa Rica, mandé levantar un pié de fuerza considerable, para cubrir las fronteras de la República i estar preparado á cualquiera emergencia, observando siempre la política tradicional de Nicaragua, de no intervenir en las cuestiones de sus vecinos.

Esos acontecimientos constituan una amenaza á la seguridad de la República. Alentado el Gobierno de Costa Rica con la conuacion de Centro América, en la cual se agitaban tanto elementos hostiles á Nicaragua, creyó llegado el momento de realizar el plan de usurpacion que venia meditando desde mucho tiempo sobre nuestro territorio. Don ese objeto colocó fuerzas en la frontera i armó á los disidentes de Nicaragua para lanzarlos en la primera oportunidad contra su país.

Mientras las amenazas contra Nicaragua partian solo del lado de Costa Rica, el encargado de la defensa del frontierizo Departamento de Rivas lo declaró, con aprobacion del Gobierno, en estado de sitio para dar mas espedicion á las operaciones militares; pero cuando aquel Gabinete desplegó trabajos para establecer inteligencias con los Estados occidentales, poniendo en accion á todos los opositores nicaragüenses, entonces el Gobierno asumió una situacion extraordinaria, hizo un llamamiento al patriotismo i exigió á los ciudadanos todo género de sacrificios para defender nuestra autonomia i nuestro edificio constitucional. Se declaró la República en estado de sitio: se decretó la ley marcial; i se dieron las demas disposiciones que exijan las circunstancias para la organizacion i equipo del Ejército i para el acopio de los elementos de guerra necesarios en la expectativa de una lucha que parecia inevitable.

Antes de dirijir á la nacion mi manifiesto de 15 de Mayo en el que expuse bre-

vemente las causas que obligaban al Gobierno á exijir á los nicaragüenses tan grandes sacrificios; i mas tarde, cuando la invasion de nuestro territorio parecia imminente, por hallarse en una otra frontera armados los enemigos de Nicaragua, que por varios hechos revelaban tener el apoyo de los Estados vecinos, dispuso el Gobierno que por el Ministerio de Relaciones se provocasen esplicaciones con los Gobiernos de Centro-América, por medio de un Manifiesto en que se apelaba á la conciencia de los pueblos i al juicio de las naciones imparciales, demostrando la falta de justicia para traer sobre Nicaragua las calamidades de la guerra.

Pleno un deber de justicia, i al mismo tiempo tengo la mas viva complacencia en manifestaros en honor del pueblo de Nicaragua, que en aquellas azarosas circunstancias de que no habia habido ejemplo en nuestra historia, los ciudadanos correspondieron dignamente á las esperanzas del Gobierno, ocurriendo al llamamiento de la patria, i rodeándolo para defender los fueros nacionales altamente comprometidos por planes proditorios que favorecian proyectos de usurpacion i de trastorno. Se formó un Ejército considerable sin reclutamientos forzados, tanto que en las diversas poblaciones de la República no se llegó á sentir la falta de los brazos sustraídos á las empresas, i no hai quien no abrigue la conviccion de que aquel Ejército hubiera podido desempeñar sin esfuerzo: tal era la espontaneidad con que los nicaragüenses volaban á las armas en defensa de sus derechos amenazados, sin que se notara la menor disonancia de partido ó de localidad; por que como bien sabeis, Honorables Representantes de la Nacion, en la dignidad de la Nacion ó de sus mas caros intereses, desaparece en Nicaragua todo espíritu de rivalidad, i no se ven mas que nicaragüenses agrupados al pié de la bandera de la Patria. Los Jefes i oficiales de este Ejército eran todos ciudadanos distinguidos, unos por sus relevantes méritos, por su educacion ó posicion social otros, i todos por su valor honradez i patriotismo, cualidades que garantizan á la Patria contra el mas funesto de sus enemigos: la infraccion del deber militar. En efecto, todos estaban dispuestos á sacrificar su vida por los plegues del pabellon nacional ántes que presenciar su humillacion ó ignominia. Los propietarios ofrecieron con la mayor espontaneidad sus recursos como lo veréis por el informe que os presentará el Señor Ministro de Hacienda; i todos los ciudadanos desempeñaban con actividad é inteligencia las comisiones que se les encargaban, dentro i fuera de la República: de manera que puede asegurarse que el Gobierno de Nicaragua nunca estuvo mejor servido, en lo concerniente á la defensa nacional, que cuando parecia que todos los elementos se conjuraban contra la existencia de la Patria.

Creo de estricta justicia hacer os una mencion especial de los valiosos servicios prestados á la causa nacional por el Ilustre Prelado Diocesano, con quien el Gobierno ha procurado mantener i ensanchar la feliz armonia que entre la Iglesia i el Estado dejó establecida el Honorable Señor Cuadra. El, con el apoyo del venerable ciego de la República, contribuyó eficazmente á mantener en las masas el respeto á la autoridad, el amor á las instituciones i el espíritu de independencia.

Al declararse la República en estado de sitio tuvo que ponerme al frente del Ejército, para mejor mantener la unidad en el servicio, i el Gobierno designó para el ejercicio de P. E. al Sr. Senador por el departamento de Leon, Don Pedro Balladras, quien, con loable abnegacion, con valor i patriotismo, desempeñó los altos deberes de la Primera Magistratura. El Sr. Balladras recibió los Poderes discrecionales que le daba la decernida de sitio; sin embargo, es muy digno de notarse que el país no se resintió de la falta de su régimen normal, no habiéndose violado ningun derecho, ni conculcado una sola garantía.

El 15 de Noviembre próximo pasado se levantó el estado de sitio i se mandó proceder constitucionalmente á la eleccion de Autoridades Supremas i locales. Me es satisfactorio informar al Soberano Poder Legislativo que esas elecciones fueron practicadas en todas partes con órden i la mas amplia libertad, i que en uno i otro sentido fueron favorecidos por el sufragio popular ciudadanos honorables.

Graves son las dificultades con que el Gobierno ha tenido que luchar para el cumplimiento de sus delicados deberes. Fuera de las circunstancias políticas que, como llevo dicho, han sido de un carácter extraordinariamente crítico, han venido sobre el país desgracias naturales que han afectado profundamente su bienestar i comprometido mas la suerte del tesoro público. La plaga del chapulin que se ha extendido en toda la República con

terror de todos los propietarios, multó la actual cosecha de añil i de varios cereales, dejando afectada la futura por el daño causado i por el reintimiento de los empresarios en presencia de una amenaza tan formidable. En varios sitios ha destruido los pastos, con serio perjuicio de la industria ganadera que es uno de los ramos mas pingües de nuestra riqueza nacional.

El temporal del 3 al 5 de Octubre último produjo la deplorable catástrofe de esta floreciente capital, i la ruina de haciendas valiosas de este departamento, de Granada i Rivas, así como de otros puntos de la República, inclusive de una parte considerable de la Mosquitia. Muchas desgracias han despertado en todos los pueblos de Centro-América las naturales simpatías i los sentimientos de fraternidad que los ligan á Nicaragua; i me es honroso i satisfactorio poner en vuestro conocimiento que los respectivos Gobiernos, haciéndose intérpretes de aquellos sentimientos, han enviado sus manifestaciones de pésimo á la nacion, i oportunos socorros á los desgraciados.

Muy satisfactorio mas es tambien el informaros de que los pueblos todos de la República, á la noticia de la desgracia de la capital, ocurrieron con toda clase de recursos en auxilio de estos habitantes, sin los cuales habria habido muchas víctimas, por haber quedado familias enteras completamente destituidas de lo mas preciso. El Señor Ministro de Hacienda, en su informe, os demostrará las consecuencias económicas de estas calamidades.

A pesar de las difíciles circunstancias por que ha atravesado la República, el Gobierno no ha desistido de atender á las mejoras. Ha consagrado su especial atencion al ramo de Hacienda pública, base indispensable para desarrollar el progreso del país; puesto que sin recursos seria imposible fomentar las empresas útiles i dar ensanche á la instruccion popular tan necesaria para formar ciudadanos i servidores dignos de la nacion: ha establecido la linea telegráfica de Corinto á San Juan del Sur, uniendo las principales poblaciones situadas hacia la costa desde Chinandega hasta Rivas; no ha dejado de trabajar en la mejora del rio i puerto de San Juan, por la construccion de un ferro-carril de Corinto á Leon-viejo en el lago de Managua, i por traer á nuestro territorio la grande empresa del Canal interoceánico, con cuyo fin ha existido una mision en Washington, á cargo del Honorable Caballero, Dr. Don Adán Cárdenas.

La situacion con la República de Costa Rica se ha agravado con un incidente del que os dará cuenta el Señor Ministro del ramo, del cual ha deducido el actual Gobierno Provisorio de aquella República, que el de ésta se ha refusedo á reconocerlo. En consecuencia de este error, ha cerrado sus relaciones políticas i comerciales con Nicaragua, medida á que se ha abstenido de corresponder este Gobierno en obsequio de los intereses de pueblos inocentes que son por ella gravemente perjudicados. Por esta consideracion, no sé la honestidad en el comercio i la corresponsabilidad de Costa Rica, quedando nuestro país abierto para todos los habitantes de aquella República, i reservando para vuestras altas deliberaciones la resolucion que deba tomar Nicaragua sobre tan grave asunto.

Nuestras relaciones con las potencias de Europa i América con quienes la República está en amistad se mantienen en el mismo pié de cordialidad en que han estado, habiendo procurado el Gobierno tener siempre por norte en esas relaciones la estricta justicia i la mas completa sujecion al derecho internacional, como el medio mas seguro de captarse el aprecio i las consideraciones de las naciones poderosas.

Los señores Ministros del despacho cada cual en su ramo os informarán detalladamente de todos los actos de la Administracion en el bienio trascurrido. Vosotros con vuestro ilustre criterio, juzgaréis de esos actos, i apreciaréis mis esfuerzos por corresponder á la alta confianza de que soi depositario. Espero tranquilo vuestro fallo, i hago votos por el acierto en vuestras deliberaciones.

H. Senadores i Diputados. Pedro J. Chamorro.

Managua, Enero 24 de 1877. (Tomado de la Gaceta de Nicaragua número 4.º)

FINIQUITO.

Los Ministros del Superior Tribunal de cuentas de la República.

CERTIFICAN: Que el Señor Don José Cisno presentó las cuentas que como Intendente de Hacienda del extinguido Departamento de La Victoria llevó en nueve meses ocho dias del año económico de 1876.—Que aunque de su exámen aparecieron varios reparos en pro i en contra de aquel empleado, ellos fueron compensados de conformidad con la ley; i que en esta virtud, por sentencia de esta fecha, i en lo relativo á ríchas overtas, ha sido declarado solvente con el Tesoro público el referido Señor Cisno.

Para que así conste, se lo extiende el presente finiquito en Comayagua, á 3 de Marzo de 1877.

Tribunal Superior de cuentas de la República. Juan Bustillo.—Luis sano Pardo Vlasquez. PROCURADOR NACIONAL. CALLE DEL TEMPLO.